

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores memoriales, en dónde el apoderado de la parte demandante solicita se le informe sobre la respuesta dada por la E.P.S. SANITAS, que no habían sido pasado al despacho.

Que a través del Centro de Servicios Judiciales, el día 07 de mayo de 2021, se remitió la comunicación con destino a la E.P.S. ordenada desde el 11 de diciembre de 2020.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 12 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-Decreta medida
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Daniela Larrahondo García
Demandado	: Ana María Rubio Márquez
Radicado	: 630014003007-2019-00166-00

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado le informa a la parte demandante, que una vez se reciba respuesta por parte de la E.P.S. SANITAS en relación con el requerimiento que se hiciere por auto de fecha 11 de diciembre de 2020 y que solo fue comunicado por el Centro de Servicios el 7 de mayo de 2021, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Ahora bien, con respecto a la cautela solicitada, a la misma se accederá de conformidad con lo establecido en el artículo 593-3 del C.G. del Proceso, con las limitaciones que impone el artículo 594-11 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ORDENA, que una vez se allegue la información de la E.P.S. SANITAS con relación a la denominación, teléfono, correo electrónico y ubicación de la entidad o de la persona que funge como empleador actual de la ejecutada ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ, se le ponga en conocimiento a la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de la señora ANA MARÍA RUBIO MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.251.763, que se encuentren en la Calle 19N # 13-19 consultorio 18B de la ciudad de Armenia (Quindío), lugar donde se funciona su consultorio médico profesional, siempre que sean susceptibles de embargo y secuestro.

TERCERO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Acalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de la señora ANA MARÍA RUBIO MARQUEZ, facultándolo para delegar, para nombrar y reemplazar al secuestre. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto. LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@armenia.gov.co.

CUARTO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la **mv-abogados@outlook.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nro.082 DEL 13 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**aacb5b6698ad9491be2bd606d9ec681b886177aac4c7ecc1c8deb
83f89946484**

Documento generado en 10/05/2021 04:17:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**